



CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ÁNCASH

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 3053-2025-CG/GRAN-AOP

ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
PROYECTO ESPECIAL CHINECAS
NUEVO CHIMBOTE-SANTA-ANCASH

**“ENCARGATURA DE PUESTO Y FUNCIONES A SERVIDOR
DEL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS”**

HUARAZ, 18 DE FEBRERO DE 2025

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 3053-2025-CG/GRAN-AOP

**“ENCARGATURA DE PUESTO Y FUNCIONES A SERVIDOR DEL PROYECTO
ESPECIAL CHINECAS”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVO	3
III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	3
<p>La Entidad efectuó la encargatura de puesto a servidor como Ingeniero II por un plazo que excedió el periodo presupuestal, adicionalmente se le encargo como Especialista en Acondicionamiento Territorial, pese a que no cumplía con el perfil establecido en el Manual de Organización y Funciones, afectando la legalidad e idoneidad que rigen en la administración pública.</p>	
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	11
V. CONCLUSIÓN	11
VI. RECOMENDACIÓN	11
APÉNDICE	13

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 3053-2025-CG/GRAN-AOP

“ENCARGATURA DE PUESTO Y FUNCIONES A SERVIDOR DEL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS”

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior al Proyecto Especial Chinecas, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Operativo 2025 de la Gerencia Regional de Control de Áncash de la Contraloría General de la República, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 01-L425-2025-002, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la Entidad, la existencia de hechos con indicios de irregularidad; con el propósito que el Titular de la Entidad adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de irregularidades que ameritan que el Titular de la Entidad adopte acciones, los mismos que se describen a continuación:

LA ENTIDAD EFECTUÓ LA ENCARGATURA DE PUESTO A SERVIDOR COMO INGENIERO II POR UN PLAZO QUE EXCEDIÓ EL PERIODO PRESUPUESTAL, ADICIONALMENTE SE LE ENCARGO COMO ESPECIALISTA EN ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL, PESE A QUE NO CUMPLIA CON EL PERFIL ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, AFECTANDO LA LEGALIDAD E IDONEIDAD QUE RIGEN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Según la Directiva n.° 003-2017-GRA-P.E.CHINECAS "Directiva que establece los lineamientos para la acción administrativa del encargo en el P.E Chinecas", dispone que la encargatura de puesto no podrá exceder el periodo presupuestal del año en que se efectúa; en torno a ello, se ha advertido que el Especialista (e) de Personal no cauteló el término de la encargatura de puesto realizada al servidor Marko Antonio Rondan Morales como Ingeniero II.

Por otro lado, el Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Chinecas establece requisitos mínimos para ocupar el cargo de Especialista en Acondicionamiento Territorial; en mérito a ello, se ha evidenciado que el gerente general (e) realizó la encargatura de funciones como Especialista en Acondicionamiento Territorial al servidor Marko Antonio Rondan Morales, pese a que no cumplía con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organización y Funciones.

Situaciones que se exponen a continuación:

a) Condición:

- **La entidad efectuó la encargatura de puesto a servidor como ingeniero II por un plazo que excedió el periodo presupuestal**

Mediante informe n.° 625-2023-RA-P.E.CHINECAS/GDAyPI de 11 de setiembre de 2023, el gerente (e) Desarrollo Agropecuario y Promoción de la Inversión solicitó al gerente general (e), la contratación de un Ingeniero II para continuar con las actividades programadas en el Plan de Saneamiento Físico Legal de Tierras para el año 2023 por un periodo de 4 meses, precisando que el cargo de Ingeniero II se encontraba en la modalidad de “Apoyo CAP” y que sus actividades se encontraban detalladas en el Manual de Organización y Funciones - MOF del Proyecto Especial Chinecas, por lo que adjuntó, dicho documento; asimismo, anexó el documento denominado “Especificaciones Técnicas Contratación Ingeniero Agrónomo Saneamiento y Acondicionamiento Territorial”.

Al respecto, se advierte que el Manual de Organización y Funciones Complementario - 2002¹ del Proyecto Especial Chinecas establece las funciones del cargo Ingeniero II sin plasmar los requisitos mínimos del cargo, asimismo, en las citadas Especificaciones Técnicas establecieron como requisito mínimo del cargo: i) Título profesional de Ingeniero Agrónomo o afines, ii) Ser colegiado hábil y iii) Conocimiento de programas de cómputo: Excel, Word, etc.; sin embargo, ambos documentos no contemplaban el requerimiento de experiencia y capacitaciones como requisitos para la contratación del Ingeniero II.

En ese sentido, mediante informe n.° 388-2023-GRA-P.E.CHINECAS/ADM/UPER de 14 de setiembre de 2023, Edgar Rucana Macedo, Especialista (e) en Personal, informó al jefe (e) de la Oficina de Administración, que realizó la evaluación del legajo personal correspondiente al ingeniero Marko Antonio Rondan Morales y recomendó se autorice el Encargo de Puesto como Ingeniero II al citado profesional mediante resolución gerencial previa opinión legal, consignando lo siguiente:

(...)

En la actualidad nuestra institución cuenta con personal activo que ha cursado carreras profesionales afines a plazas que se encuentran vacantes, por lo que en el presente caso de la plaza como INGENIERO II de la Gerencia de Desarrollo Agropecuario, se ha procedido a efectuar evaluación de Legajo de Personal del Inq. Rondan Morales Marko Antonio.

POR LO EXPUESTO:

La Unidad de Personal recomienda se autorice el Encargo de Puesto como INGENIERO II para el Inq. Rondan Morales Marko Antonio, el mismo que debe contar con Opinión Legal para su otorgamiento mediante Resolución Gerencial. (Subrayado es nuestro)

(...)

Posteriormente, mediante informe n.° 038-2023-GRA-P.E.CHINECAS/OPP/JMM de 19 de setiembre de 2023, el Especialista en Organización y Planificación, informó al jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que la plaza de Ingeniero II contaba con la cobertura presupuestal requerida en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Bajo ese contexto, a través del informe n.° 235-2023-GRA-P.E.CHINECAS/ADM de 20 de setiembre de 2023, Héctor Acuña Suárez, jefe (e) de la Oficina de Administración propuso al gerente general encargar el puesto de Ingeniero II al ingeniero Marko Antonio Rondan Morales, señalando que citado profesional se desempeñaba como seguridad, con la condición laboral de obrero; en ese sentido, opinó se autorice a la Oficina de Asesoría Jurídica que evalué legalmente la modificación del cambio de condición de obrero a empleado y contando con la autorización de Gerencia General se otorgue

¹ Aprobado mediante Resolución Directoral n.° 050-2002-INADE-9800 de 13 de marzo de 2002

la encargatura temporal.

Es así que, mediante informe n.º 141-2023-GRA-P.E. CHINECAS/OAJ de 21 de setiembre de 2023, el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, opinó que se debería mantener la condición de obrero del servidor que asume una encargatura debido a que el mismo tiene naturaleza transitoria, **asimismo, precisó que debe observarse lo señalado en la Directiva n.º 003-2017-GRA-P.E.CHINECAS, que regula la naturaleza transitoria de las encargaturas.**

En ese sentido, de la revisión a la documentación alcanzada por el titular del Proyecto Especial Chinecas, se advierte el legajo correspondiente al ingeniero Marko Antonio Rondan Morales, en el que se verifica que ingresó a laborar como vigilante territorial en el Proyecto Especial Chinecas el 1 de agosto de 2012, con el nivel de obrero; asimismo, obtuvo su título profesional, el 13 de junio de 2022, contando con estudios relacionados a ingeniería civil durante los periodos 2019 y 2020; así como, diplomados en gestión pública durante los meses de enero a agosto de 2023; advirtiéndose que solo acredita experiencia adquirida como practicante del 1 de octubre de 2020 al 31 de julio de 2021, así como, asistente en ingeniería del 1 de setiembre de 2021 al 31 de julio de 2023.

Pese a ello, mediante Resolución Gerencial n.º 129-2023-GRA-P.E.CHINECAS de 21 de setiembre de 2023, se resolvió disponer la encargatura de funciones como Ingeniero II de la Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Promoción de la Inversión al ingeniero Marko Antonio Rondan Morales, con las facultades y funciones propias del cargo.

Al respecto, la mencionada Resolución Gerencial en el cuarto párrafo de sus considerandos señaló lo siguiente:

(...)

(...) en el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 728, cuyo régimen pertenecen los trabajadores del Proyecto Especial CHINECAS, no contempla la figura del "encargo", sin embargo de acuerdo a los precedentes administrativos del SERVIR, esta omisión no impide su regulación, por ello se emitió la Directiva n.º 003-2017-GRA-P.E CHINECAS - Directiva que establece los lineamientos para la acción administrativa del "encargo" en el Proyecto Especial CHINECAS (...), estableciéndose como mecánica operativa de la Encargatura "La existencia de Plaza Vacante en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP); debidamente presupuestada en el Presupuesto Analítico del Personal (PAP), formalizar la encargatura mediante resolución del titular de la Entidad . El encargo no podrá ser menor a treinta días (30) días, ni exceder del ejercicio presupuestal (...)".

(...)

Como es de verse la Resolución que dispuso la encargatura de Marko Antonio Rondan Morales como Ingeniero II de la Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Promoción de la Inversión, hace referencia a la Directiva n.º 003-2017-GRA-P.E.CHINECAS² "Directiva que establece los lineamientos para la acción administrativa del encargo en el P.E Chinecas" señalando que la encargatura no podrá ser menor a treinta (30) días, ni exceder del ejercicio presupuestal.

Al respecto, de la revisión a mencionada directiva se advierte que dichos plazos han sido establecidos en el subnumeral 5.1 Encargo del numeral 5 Disposiciones Generales, conforme se muestra a continuación:

5. Disposiciones Generales

5.1 Encargo. - *Es la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor el desempeño de funciones de responsabilidad directiva, o de Especialista (profesional)*

² Aprobada mediante Resolución Gerencial N° 080-2017-GRA-P.E.CHINECAS de 18 de julio de 2017.

dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Solo procede siempre y cuando el servidor cumpla con el perfil del puesto vacante, no podrá ser menor de treinta (30) días, ni exceder el periodo presupuestal. Requiere la existencia de plaza vacante debidamente presupuestada. Se formaliza con resolución del titular de la entidad. (Subrayado es nuestro)

Aunado a ello, el subnumeral 6.7 del numeral 6 Disposiciones Específicas, también establece que el encargo de puesto no podrá exceder el periodo presupuestal del año en que se efectúa, conforme se muestra a continuación:

(...)

6.7 *El encargo del puesto no podrá exceder el periodo presupuestal del año en que se efectúa, teniendo en cuenta que si el encargo del puesto ocurriera en los primeros meses del año, este no podría superar al 31 de Diciembre de ese año, sin embargo por ausencia del titular del puesto ya sea por motivos de salud o por ejercicio de un cargo cívico, se encargara las funciones por un periodo adicional de tres (03) meses. (Subrayado es nuestro)*

(...)

En ese sentido, teniendo en cuenta que el 21 de setiembre de 2023 se dispuso la encargatura del ingeniero Marko Antonio Rondan Morales como Ingeniero II de la Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Promoción de la Inversión, en cumplimiento a los plazos establecidos en la Directiva n.º 003-2017-GRA-P.E.CHINECAS, habría correspondido su término como fecha límite el 31 de diciembre de 2023, siendo el término del periodo presupuestal; sin embargo, la culminación de su encargatura recién se realizó el 3 de diciembre de 2024 mediante Resolución Gerencial n.º 205-2024-GRA-P.E.CHINECAS; es decir, once (11) meses después del término del ejercicio presupuestal 2023.

Al respecto, el numeral 4. Responsabilidad de la Directiva n.º 003-2017-GRA-P.E.CHINECAS "Directiva que establece los lineamientos para la acción administrativa del encargo en el P.E Chinecas", dispone lo siguiente:

(...)

4. Responsabilidad

El Especialista en Personal es responsable de velar por la correcta aplicación de la presente directiva, así como proponer las modificaciones necesarias para mantenerla actualizada.

(...)

En ese sentido, se advierte, que el Especialista en Personal incumplió con cautelar los plazos establecidos en la Directiva n.º 003-2017-GRA-P.E CHINECAS, habiendo permitido que Marko Antonio Rondan Morales permanezca encargado como Ingeniero II de la Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Promoción de la Inversión hasta noviembre de 2024.

- **La Entidad encargó a servidor como Especialista en Acondicionamiento Territorial, pese a que no cumplía con el perfil establecido en el Manual de Organización y Funciones**

Mediante informe n.º 117-2024-GRA-P.E.CHINECAS/GDAyPI de 6 de marzo de 2024, el gerente (e) Desarrollo Agropecuario y Promoción de la Inversión, informó al gerente general (e), que resultaba necesario la reorganización del área administrativa de acondicionamiento territorial a cargo de la Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Promoción de la Inversión; en ese sentido, solicitó autorización a fin de que el ingeniero Marko Antonio Rondan Morales asuma el cargo de Especialista en Acondicionamiento Territorial; en ese sentido, el gerente general (e) derivó el requerimiento a la Unidad de Personal para su atención.

En torno a ello, mediante informe n.º 146-2024-GRA-P.E.CHINECAS/ADM/UPER. de 14 de marzo

de 2024, Andy Paul Herrera Nimas, Especialista (e) de Personal, informó al jefe (e) de la Oficina de Administración respecto a la evaluación curricular del ingeniero Marko Antonio Rondan Morales, en el cual señaló que el mismo **no reunía los requisitos exigidos en el Manual de Organización y Funciones – MOF para asumir el cargo de Especialista en Acondicionamiento Territorial**, consignando textualmente lo siguiente:

(...)

Que, habiéndose revisado el currículo, esta unidad de personal concluye que NO reúne con los requisitos exigidos en Manual de Organización y Funciones MOF la misma que establece requisitos mínimos para ostentar el cargo de especialista en acondicionamiento territorial.

(...)

Pese a ello, mediante los memorandos n.ºs 050-2024-GRA-PECHINECAS/G.G. y 076-2024-GRA-PECHINECAS/G.G. de 5 de abril y 16 de mayo de 2024; respectivamente, Camilo Frank Carranza Lecca, gerente general (e) del Proyecto Especial Chinecas, realizó el encargo de Especialista en Acondicionamiento Territorial en adición a sus funciones al ingeniero Marko Antonio Rondan Morales, durante los meses de abril, mayo y junio de 2024³, pese a que el mencionado profesional no cumplía con los requisitos mínimos del cargo establecidos en el Manual de Organización y Funciones⁴ para asumir la encargatura de las funciones del Especialista en Acondicionamiento Territorial⁵ tal como fue señalado por el Especialista (e) de Personal.

En ese sentido, se procedió a efectuar la comparación entre los requisitos para ocupar el cargo de Especialista en Acondicionamiento Territorial establecidos en el Manual de Organización y Funciones con el currículo del señor Marko Antonio Rondan Morales, determinándose que no cumple con el perfil solicitado, advirtiéndose las observaciones siguientes:

CUADRO N° 1
CUADRO COMPARATIVO DE LOS REQUISITOS MINIMOS ESTABLECIDOS EN EL MOF Y
CURRÍCULO DEL ENCARGADO COMO ESPECIALISTA EN
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

Requisitos mínimos del cargo Especialista de Acondicionamiento Territorial	Cumple		Observaciones
	Si	No	
a) Título profesional universitario en la especialidad.	X		Título profesional de Ingeniero Civil desde el 13 de junio de 2022
b) Capacitación especializada en el área.		X	Cuenta solo con cursos en Ingeniería Civil y gestión pública, por lo tanto, NO CUMPLE , con el mencionado requisito.
c) Amplia experiencia en la conducción del programa acondicionamiento territorial.		X	Cuenta solo con experiencia general como practicante y asistente en ingeniería, por lo tanto, NO CUMPLE , con el mencionado requisito.
d) Amplia experiencia en la conducción de personal.		X	Cuenta solo con experiencia general como practicante y asistente en ingeniería, por lo tanto, NO CUMPLE , con el mencionado requisito.

³ Mediante memorando n.º 091-2024-GRA-PECHINECAS/G.G de 27 de junio de 2024, se dejó sin efecto la encargatura de funciones como Especialista en Acondicionamiento Territorial del señor Marko Antonio Rondan Morales.

⁴ Aprobada mediante Resolución Directoral n.º 044-2002-INADE-9800 de 4 de marzo de 2002.

⁵ Según el numeral 2.13 del informe técnico n.º 000880-2023-SERVIR-GPGSC de 12 de julio de 2023, señala lo siguiente: "(...) en toda designación, **encargatura, nombramiento u otra modalidad de vinculación de personal (indistintamente del régimen laboral), la persona a ocupar un determinado cargo o puesto en una entidad pública, debe cumplir los requisitos legales de dicho cargo o puesto (...)**"

Requisitos mínimos del cargo Especialista de Acondicionamiento Territorial	Cumple		Observaciones
	Si	No	
e) Experiencia mínima de tres (03) años en el cargo.		X	Cuenta solo con experiencia general como practicante y asistente en ingeniería, por lo tanto, NO CUMPLE , con el mencionado requisito.
Alternativa: Poseer una combinación equivalente de formación universitaria y experiencia			El servidor cuenta con título profesional, sin embargo; carece de experiencia para asumir el cargo.

Fuente: Manual de Organización y Funciones 2002 aprobada mediante Resolución Directoral n.º 044-2002-INADE-9800 de 4 de marzo de 2002.

Elaborado por: Comisión de control

Sobre el particular, se advierte que el profesional encargado como Especialista en Acondicionamiento Territorial, Marko Antonio Rondan Morales, cuenta con título profesional de Ingeniero Civil desde el 13 de junio de 2022; sin embargo, el citado profesional no acreditaba la capacitación especializada en el área; tampoco contaba con experiencia en la conducción del programa acondicionamiento territorial, conducción de personal y mínima de tres (03) años en el cargo.

Aunado a ello, el numeral 5.7 de la Directiva n.º 003-2017-GRA-P.E.CHINECAS "Directiva que establece los lineamientos para la acción administrativa del encargo en el P.E. Chinecas", dispone que: "El trabajador que asumirá el encargo debe reunir los requisitos mínimos del puesto materia del encargo, en concordancia con los instrumentos de Gestión del P.E. CHINECAS".

En ese sentido, se evidencia, que Marko Antonio Rondan Morales, profesional encargado como Especialista en Acondicionamiento Territorial, no cumplía con todos los requisitos mínimos para asumir las funciones del cargo; situación que no garantizaba la idoneidad y la competencia para el correcto desempeño en sus funciones para ser encargado como Especialista en Acondicionamiento Territorial; pese a ello, Camilo Frank Carranza Lecca, gerente general (e) del Proyecto Especial Chinecas, realizó dicha encargatura inobservando lo establecido en el Manual de Organización y Funciones.

Bajo ese contexto se advirtió, que la Entidad efectuó la encargatura de puesto del servidor Marko Antonio Rondan Morales como ingeniero II por un plazo que excedió el periodo presupuestal, adicionalmente se le encargo como Especialista en Acondicionamiento Territorial Territorial, pese a que no cumplía con el perfil establecido en el Manual de Organización y Funciones, afectando la legalidad e idoneidad que rigen en la administración pública.

b) Criterio:

La normativa aplicable a los hechos expuestos se detalla a continuación:

- **Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, vigente desde el 1 de enero de 2005.**

(...)

Artículo IV.- Principios

Son principios que rigen el empleo público:

1. **Principio de legalidad.** - *Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala.*

(...)

6. Principio de probidad y ética pública. - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública.

7. Principio de mérito y capacidad. - El ingreso, la permanencia y las mejoras remunerativas de condiciones de trabajo y ascensos en el empleo público se fundamentan en el mérito y capacidad de los postulantes y del personal de la administración pública. (...)

(...)

CAPÍTULO III

ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO

(...)

Artículo 5.- Acceso al empleo público

El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.

(...)

Artículo 7.- Requisitos para postular

Son requisitos para postular al empleo público:

(...)

d) Reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante.

(...)

Artículo 9.- Incumplimiento de las normas de acceso

La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita. (...)

- **Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, vigente desde el 14 de agosto de 2002.**

“CAPITULO II

PRINCIPIOS Y DEBERES ÉTICOS DEL SERVIDOR PUBLICO

Artículo 6 . - Principios de la Función Pública.

El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:

(...)

4. Idoneidad

Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.

(...)

Artículo 7 . - Deberes de la Función Pública.

El servidor público tiene los siguientes deberes:

(...)

2. Transparencia. -

Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica.

(...)

- Directiva n.º 003-2017-GRA-P.E.CHINECAS, “Directiva que establece los lineamientos para la acción administrativa del encargo en el P.E Chinecas”, aprobada mediante Resolución Gerencial n.º 080-2017-GRA-P.E.CHINECAS de 18 de julio de 2017.

(...)

4. Responsabilidad

El Especialista en Personal es responsable de velar por la correcta aplicación de la presente directiva, así como proponer las modificaciones necesarias para mantenerla actualizada.

5. Disposiciones Generales

5.1 Encargo: Es la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor el desempeño de funciones de responsabilidad directiva, o de Especialista (profesional) dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Solo procede siempre y cuando el servidor cumpla con el perfil del puesto vacante, no podrá ser menor de treinta (30) días, ni exceder el periodo presupuestal. Requiere la existencia de plaza vacante debidamente presupuestada. Se formaliza con resolución del titular de la entidad.

5.2 Encargo de Puesto: Acción mediante la cual se autoriza a un trabajador el desempeño de un cargo (directivo, especialista, y/o profesional) que se encuentra vacante con plaza presupuestada.

5.3 Encargo de Funciones: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones que corresponden a un puesto con responsabilidad directiva, o de especialista (profesional) por ausencia del titular por vacaciones, licencia, o comisión deservicio.

(...)

5.7 El trabajador que asumirá el encargo debe reunir los requisitos mínimos del puesto materia del encargo, en concordancia con los instrumentos de Gestión del P.E. CHINECAS.

(...)

5.10 El encargo se efectúa con el objetivo de garantizar la continuidad del normal desarrollo de las funciones de las dependencias de la entidad.

(...)

6. Disposiciones Específicas

(...)

6.7 El encargo del puesto no podrá exceder el periodo presupuestal del año en que se efectúa, teniendo en cuenta que si el encargo del puesto ocurriera en los primeros meses del año, este no podría superar al 31 de Diciembre de ese año, sin embargo por ausencia del titular del puesto ya sea por motivos de salud o por ejercicio de un cargo cívico, se encargara las funciones por un periodo adicional de tres (03) meses.

(...)

Mecánica Operativa de la Encargatura será la siguiente:

DEL P.E CHINECAS

(...)

- El encargo no podrá ser menor de treinta (30) días, ni exceder del ejercicio presupuestal.

(...)”

- **Manual de Organización y Funciones 2002 aprobada mediante Resolución Directoral n.º 044-2002-INADE-9800 de 4 de marzo de 2002.**

(...)

B) Denominación del Cargo:

ESPECIALISTA EN ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

(...)

Naturaleza del cargo

(...)

Requisitos mínimos del cargo

- a) *Título profesional universitario en la especialidad.*
- b) *Capacitación especializada en el área.*
- c) *Amplia experiencia en la conducción del programa acondicionamiento territorial.*
- d) *Amplia experiencia en la conducción de personal.*
- e) *Experiencia mínima de tres (03) años en el cargo.*

Alternativa:

Poseer una combinación equivalente de formación universitaria y experiencia

(...)”.

c) Efecto:

El hecho expuesto afectó la legalidad e idoneidad que rigen en la administración pública.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente Informe.

El hecho con indicio de irregularidad evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada al Proyecto Especial Chinecas, se ha advertido un hecho irregular evidenciado, el cual ha sido detallado en el presente informe.

VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la entidad:

1. Adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias a fin de atender o superar el hecho con indicio de irregularidad como resultado de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

Huaraz, 18 de febrero de 2025

Janet Magaly Vicencio Gomeró
Jefe de Comisión
Gerencia Regional de Control de Áncash

Betty Noely Rojas Melgarejo
Supervisora de Comisión
Gerencia Regional de Control de Áncash

AL SEÑOR GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE ÁNCASH

El Gerente Regional de Control de Áncash que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huaraz, 18 de febrero de 2025

Dario Edmundo Valverde Cueva
Gerente Regional de Control II
Gerencia Regional de Control de Áncash

**APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 3053-2025-CG/GRAN-AOP**

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

LA ENTIDAD EFECTUÓ LA ENCARGATURA DE PUESTO A SERVIDOR COMO INGENIERO II POR UN PLAZO QUE EXCEDIÓ EL PERIODO PRESUPUESTAL, ADICIONALMENTE SE LE ENCARGO COMO ESPECIALISTA EN ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL, PESE A QUE NO CUMPLIA CON EL PERFIL ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, AFECTANDO LA LEGALIDAD E IDONEIDAD QUE RIGEN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

N°	Documento
1	Informe n.° 625-2023-RA-P.E.CHINECAS/GDAyPI de 11 de setiembre de 2023.
2	Manual de Organización y Funciones Complementario – 2002 aprobado mediante Resolución Directoral n.° 050-2002-INADE-9800 de 13 de marzo de 2002.
3	Informe n.° 388-2023-GRA-P.E.CHINECAS/ADM/UPER de 14 de setiembre de 2023.
4	Informe n.° 038-2023-GRA-P.E.CHINECAS/OPP/JMM de 19 de setiembre de 2023.
5	Informe n.° 235-2023-GRA-P.E.CHINECAS/ADM de 20 de setiembre de 2023.
6	Informe n.° 141-2023-GRA-P.E. CHINECAS/OAJ de 21 de setiembre de 2023.
7	Legajo correspondiente a Marko Antonio Rondan Morales.
8	Resolución Gerencial n.° 129-2023-GRA-P.E.CHINECAS de 21 de setiembre de 2023.
9	Directiva n.° 003-2017-GRA-P.E.CHINECAS aprobada mediante Resolución Gerencial N° 080-2017-GRA-P.E.CHINECAS de 18 de julio de 2017.
10	Resolución Gerencial n.° 205-2024-GRA-P.E.CHINECAS de 3 de diciembre de 2024.
11	Informe n.° 117-2024-GRA-P.E.CHINECAS/GDAyPI de 6 de marzo de 2024.
12	Informe n.° 146-2024-GRA-P.E.CHINECAS/ADM/UPER. de 14 de marzo de 2024.
13	Memorandos n.°s 050-2024-GRA-PECHINECAS/G.G. y 076-2024-GRA-PECHINECAS/G.G. de 5 de abril y 16 de mayo de 2024.
14	Memorando n.° 091-2024-GRA-PECHINECAS/G.G de 27 de junio de 2024.
15	Manual de Organización y Funciones 2002 aprobada mediante Resolución Directoral n.° 044-2002-INADE-9800 de 4 de marzo de 2002.

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Huaraz, 18 de Febrero de 2025

OFICIO N° 000298-2025-CG/GRAN

Señor:

Carlos Enrique Peralta Ruiz

Gerente General (e)

Proyecto Especial Chinecas

Campamento Tangay-Km 8 Carretera Bellamar-Tangay

Ancash/Santa/Nuevo Chimbote

Asunto : Notificación de Informe de Acción de Oficio Posterior
N° 3053-2025-CG/GRAN-AOP

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva N° 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.
c) Directiva N° 00009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG, de 12 de julio de 2023.
d) Directiva N° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada mediante Resolución de Contraloría N°102-2022-CG de 12 de marzo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de las referencias a), b) y c), que regulan el servicio de control "Acción de Oficio Posterior" mediante el cual se comunica la existencia de hechos con evidencias de irregularidad que afectan el correcto funcionamiento de la Administración Pública, con el fin que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, como resultado de la revisión efectuada a la información proporcionada por el Proyecto Especial Chinecas, se ha tomado conocimiento de la existencia de un hecho con evidencias de irregularidad; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 3053-2025-CG/GRAN-AOP, denominado "Encargatura de puesto y funciones a servidor del Proyecto Especial Chinecas"; el mismo que se adjunta, para la adopción de las acciones que correspondan.

Cabe señalar, que esta comunicación se realiza utilizando la casilla electrónica de su representada, en el marco de lo establecido en la normativa de la referencia d).

Asimismo, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional - OCI del Gobierno Regional de Ancash, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación, en el formato que corresponde en concordancia con la normativa de la referencia c).

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Dario Edmundo Valverde Cueva
Gerente Regional de Control II
Gerencia Regional de Control de Ancash
Contraloría General de la República

(DVC/jvg)

Nro. Emisión: 02007 (L425 - 2025) Elab:(U19171 - L425)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000011-2025-CG/GRAN

DOCUMENTO : OFICIO N° 000298-2025-CG/GRAN

EMISOR : DARIO EDMUNDO VALVERDE CUEVA - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE ANCASH - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ANCASH - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : CARLOS ENRIQUE PERALTA RUIZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : PROYECTO ESPECIAL CHINECAS

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20164359701

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

N° FOLIOS : 14

Sumilla: Sobre el particular, como resultado de la revisión efectuada a la información proporcionada por el Proyecto Especial Chincas, se ha tomado conocimiento de la existencia de un hecho con evidencias de irregularidad; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 3053-2025-CG/GRAN-AOP, denominado "Encargatura de puesto y funciones a servidor del Proyecto Especial Chincas"; el mismo que se adjunta, para la adopción de las acciones que correspondan. Asimismo, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional - OCI del Gobierno Regional de Ancash, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio N° 000298-2025-CG-GRAN
2. Informe N° 3053-2025-CG-GRAN-AOP





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000298-2025-CG/GRAN

EMISOR : DARIO EDMUNDO VALVERDE CUEVA - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE ANCASH - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ANCASH - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : CARLOS ENRIQUE PERALTA RUIZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : PROYECTO ESPECIAL CHINECAS

Sumilla:

Sobre el particular, como resultado de la revisión efectuada a la información proporcionada por el Proyecto Especial Chinecas, se ha tomado conocimiento de la existencia de un hecho con evidencias de irregularidad; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 3053-2025-CG/GRAN-AOP, denominado "Encargatura de puesto y funciones a servidor del Proyecto Especial Chinecas"; el mismo que se adjunta, para la adopción de las acciones que correspondan. Asimismo, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional - OCI del Gobierno Regional de Ancash, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20164359701**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000011-2025-CG/GRAN
2. Oficio N° 000298-2025-CG-GRAN
3. Informe N° 3053-2025-CG-GRAN-AOP

NOTIFICADOR : JANET MAGALY VICENCIO GOMERO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

